RESOLUCIÓN Nº 049 de 2023
(26 de julio de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CM 003 DE 2023"

La Directora (E) del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 037 de 23 de junio de 2023, se ordenó la apertura formal al proceso de Concurso de Méritos No. 003 de 2023, cuyo objeto es contratar la CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE II DEL PROYECTO DENOMINADO: PUENTES UBICADOS EN TERRITORIO UNIPA EN LOS SECTORES DE GUIZA, PULGANDE, RIO NULPE, RIO ÑAMBÍ, RIO TELEMBÍ, PALVI Y GUELMAMBI DE LAS SUBREGIONES DE TELEMBI Y PACIFICO SUR - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Que en la misma fecha se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que conforme al cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas se estableció hasta el día 6 de julio de 2023 y la apertura de las propuestas se llevó a cabo en esa misma fecha, como consta en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo al listado de oferentes, dentro del proceso de selección se presentaron los siguientes proponentes: DELTHA INGENIERIA CIVIL SAS, CONSORCIO PUENTES NARIÑO, GRUPO INGENIUM SAS y CONSORCIO NOGAC.

Que las propuestas presentadas fueron objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador, cuyo informe fue publicado el día 12 de julio de 2023, y se corrió traslado del mismo, previa aprobación del Comité Asesor de Contratación.

Que durante el término de traslado del informe preliminar, los proponentes presentaron documentación para subsanar los requisitos habilitantes, los cuales fueron estudiados por el Comité Evaluador, según consta en los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

Que la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas, como consta en la publicación del informe de proponentes habilitados, previa aprobación del Comité Asesor de Contratación.

Que realizada la revisión de los documentos subsanables aportados durante el termino de traslado, se obtuvo el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPITAL DE TRABAJO	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA PROPONENTE	EQUPIPO DE TRABAJO	OFERTA ECONOMICA
1	DELTHA INGENIERIA CIVIL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO PUENTES NARIÑO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	GRUPO INGENIUM SAS *	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO NOGAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

* El proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el literal e, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones, que señala: Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: (..) E. *Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe*

volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

ASIGNACION DE PUNTAJE

N°	PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (Proponente)	EXPERIENCIA Y FORMACION ADICIONAL (Personal clave evaluable)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MYPIME	TOTAL
4	CONSORCIO NOGAC	0	10	1	20	1	0,25	0,25	32,5

Que una vez publicado el informe de evaluación de documentos subsanables, los proponentes DELTHA INGENIERIA CIVIL SAS y CONSORCIO NOGAC, presentaron observaciones a las cuales la Entidad dio respuesta, como consta en los documentos publicados en la plataforma SECOP II, previa aprobación del Comité Asesor de Contratación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 *"Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje*"

Que durante el proceso, se expidieron tres (03) adendas, las cuales se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que verificado el cumplimiento de las etapas pre contractuales de orden legal, así como la aplicación del pliego de condiciones, el Comité Asesor de Contratación, recomendó la adjudicación del contrato, al proponente CONSORCIO NOGAC, representado legalmente por Andrés Mauricio Cardoza Roa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.965.798, por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($295.743.798) incluido IVA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar como resultado del proceso de Concurso de Méritos 003 de 2023 el contrato cuyo objeto es realizar la CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE II DEL PROYECTO DENOMINADO: PUENTES UBICADOS EN TERRITORIO UNIPA EN LOS SECTORES DE GUIZA, PULGANDE, RIO NULPE, RIO ÑAMBÍ, RIO TELEMBÍ, PALVI Y GUELMAMBI DE LAS SUBREGIONES DE TELEMBI Y PACIFICO SUR - DEPARTAMENTO DE NARIÑO al proponente CONSORCIO NOGAC, representado legalmente por Andrés Mauricio Cardoza Roa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.965.798, conformado por Andrés Mauricio Cardoza Roa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.965.798 90% y Nogara Ingenieria SAS identificado con NIT 900.173.024-3 10%, por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($295.743.798) incluido IVA, lo anterior de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

PARAGRAFO. El presente Acto de Adjudicación es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II y póngase a disposición de los interesados en Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pasto, 26 de julio de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
Directora (E) Departamento Administrativo de Contratación

Maria Angela Revelo Pantoja
Proyectó: María Angela Revelo Pantoja
Abogada Departamento Administrativo de Contratación